solicita la colaboración de esta Consejería de Educación y Ciencia, y habida cuenta de que existe crédito presupuestario para conceder la ayuda solicitada, de conformidad con el artículo 48 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994 (BOJA de 31 de diciembre), prorrogada por el Decreto 289/1995, de 12 de diciembre, de prórroga de presupuesto (BOJA 166, de 28 de diciembre de 1995) no siendo posible promover la concurrencia por la naturaleza específica del objeto a subvencionar, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder una subvención específica por razón del objeto a la Federación Andaluza de Asociaciones de Sordos para la contratación, por parte de la misma, de los Intérpretes de Lengua de Signos que en virtud del convenio aludido son necesarios para su desarrollo, con cargo a la aplicación presupuestaria 03.481.00.32F, correspondiente al ejercicio de 1996, por un importe de 2.200.000 pesetas y para la edición del material de información básica para el desarrollo de la experiencia por un importe de 300.000 pesetas.

Segundo. La Federación Andaluza de Asociaciones de Sordos deberá justificar la correcta inversión de la ayuda recibida, de acuerdo con el procedimiento ordinario de justificación que se establece en las disposiciones vigentes.

Tercero. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de febrero de 1996

INMACULADA ROMACHO ROMERO

Consejera de Educación y Ciencia

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 18 de marzo de 1996, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 103/96-S.1.ª, interpuesto por don Bruno López Cabezón y don Fabián López Morán, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por don Bruno López Cabezón y don Fabián López Morán, recurso contencioso-administrativo núm. 103/96-S.1.°, contra la Resolución del Presidente de la Agencia de Medio Ambiente de 10 de noviembre de 1995, desestimatoria de los recursos ordinarios interpuestos contra sendas Resoluciones de 24 de mayo de 1995, de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva, recaídas en los expedientes sancionadores núm. C-5 y 6/95, instruidos ambos por infracción administrativa a la normativa de Caza dentro de un Espacio Natural Protegido. En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 103/96-5.1.ª

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 18 de marzo de 1996.- El Presidente, José Luis Blanco Romero.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CINCO DE SEVILLA

EDICTO. (PP. 1054/96).

y Fallo, son del tenor literal siguiente:

Cinco Civil. Sección dos-J. Asunto 0456/95. Don Antonio Marco Saavedra, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Sevilla. Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la Sentencia, cuyo encabezamiento

SENTENCIA

En la ciudad de Sevilla, a catorce de febrero de mil novecientos noventa y seis.

El Ilmo. Sr. don Antonio Marco Saavedra, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de los de esta capital, ha visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo, promovidos por Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid, representado por el Procurador Dolores Flores Crocci, y dirigido por el Letrado don Pablo Giménez Cernuda, contra Francisco Corrales Domingo, Mercedes Peñal González y Arsenio Soriano Perales, declarado(s) en rebeldía; y antecedentes de hecho. Fundamentos de Derecho.

FALLO

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Francisco Corrales Domingo, Mercedes Peñal González y Arsenio Soriano Perales, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 1.796.917 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta Sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a los demandados Arsenio Soriano Perales y Mercedes Peñal González que se encuentran en ignorado paradero.

Dado en Sevilla, a dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y seis.- El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. NUEVE DE SEVILLA

EDICTO sobre requerimiento. (PP. 1057/96).

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia Núm. 9 de Sevilla, en providencia de esta fecha, dictada en los autos de Pr. suma. hip. art. 131 L. Hipot. núm. 00870/1995, seguido a instancias del Procurador don/doña María Dolores Flores Crocci, en nombre y representación de don/doña Entidad Caja de Ahorros y Monte de Piedad Madrid, contra don/doña Entidad Híspalis de Café, S.L., sobre ejecución hipotecaria del art. 131 L.H., se requiere al demandado don/doña/Entidad Híspalis de Café, S.L., que se encuentra en desconocido paradero, para que en el término de diez días hábiles satisfaga a la parte actora las sumas de 17.449.757 pesetas desglosadas en 16.380.000 pesetas de principal, 1.043.563 pesetas de intereses, 26.194 de intereses de demora, todo ello sin perjuicio de los intereses de demora que se generen desde el 7.8.95 hasta el completo pago, bajo apercimiento de que de no efectuar el pago de las cantidades adeudadas en el referido término se continuará el trámite hasta la venta en pública subasta de la finca, para hacer pago de aquéllas al ejecutante; todo ello respecto de la finca:

Urbana. Local de oficina en planta de entresuelo o primera de la casa señalada con los números sesenta y cuatro de la calle Amor de Dios y número ocho de la Plaza Europa de Sevilla. Carece de distribución interior. Tiene una superficie aproximada de doscientos treinta y dos metros cuadrados. Linda por su frente con la calle Amor de Dios, por la derecha con casas números sesenta y dos de la calle Amor de Dios y 6 y 7 de la Plaza Europa, por la Izda. con la casa 66 y 68 de la C/ Amor de Dios por el fondo, con salida a la Plaza de la Europa núm. 8.

Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 10 de Sevilla, al folio 180, tomo 239, libro 122 de la segunda sección, registral núm. 4022, inscripción 3.ª

Y para que sirva de requerimiento en forma a don/doña Entidad Híspalis de Café, S.L., expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, que firmo en Sevilla, a dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y seis.- El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOCE DE SEVILLA

EDICTO sobre cédula de notificación. (PP. 1055/96)

Número: 601/95-3. Procedimiento: Juicio Ejecutivo de don/doña Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid. Procurador/a Sr./Sra. Flores Grocci, M.ª Dolores, contra don/doña Albarizuela, S.L., y José Vélez Ponce.

En el procedimiento Juicio Ejecutivo 601/95 seguido en el 1.ª Instancia núm. 12 de Sevilla a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid contra Albarizuela S.L. y José Vélez Ponce sobre Juicio Ejecutivo, se ha dictado la sentencia que copiada en su fallo, es como sigue:

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra d/ña. Albarizuela S.L. y José Vélez Ponce hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a d/ña. Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid de la cantidad de 5.172.430 de principal y los intereses pactados y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho/a demandado/a.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi Sentencia, que por la rebeldía del/de la demandado/a se le notificará en los Estrados del Juzgado, y en el Boletín Oficial de esta Provincia, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Albarizuela, S.L., extiendo y firmo la presente en Sevilla a dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y seis.- El Secretario.

EDICTO sobre cédula de notificación. (PP. 1056/96).

Número: 642/95-3. Procedimiento: Juicio Ejecutivo de don/doña Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid. Procurador/a Sr./Sra. Flores Grocci, M.º Dolores contra don/doña Construcciones Simol, S.A., Manuel Sillero Moreno y María Teresa Molina Rodríguez.

En el procedimiento Juicio Ejecutivo 642/95 seguido en el 1.ª Instancia núm. 12 de Sevilla a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid contra Construcciones Simol, S.A., Manuel Sillero Moreno y María Teresa Molina Rodríguez sobre Juicio Ejecutivo, se ha dictado la sentencia que copiada en su fallo, es como sigue:

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra d/ña. Construcciones Simol, S.A., Manuel Sillero Moreno y María Teresa Molina Rodríguez hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a d/ña. Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid de la cantidad de 15.976.033 de principal y los intereses pactados y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho/a demandado/a.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi Sentencia, que por la rebeldía del/de la demandado/a se le notificará en los Estrados del Juzgado, y en el Boletín Oficial de esta Provincia, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Construcciones Simol, S.A., Manuel Sillero Moreno y María Teresa Molina Rodríguez, extiendo y firmo la presente en Sevilla a dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y seis.- El Secretario.